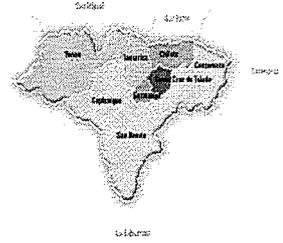




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 147 -2021-MPC

Contumazá, 30 de setiembre del 2021.

VISTO:

La Carta Nº 056-2021-MYC.SRL/MPC de MARCEL YOPLA CONTRATISTAS GENERALES, solicitando cambio de Residente de Servicio, el Informe Nº 1263-2021-MPC/SLTM/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la aprobación de sustitución del Residente del Servicio mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, con fecha 02 de octubre del 2020, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con la EMPRESA MARCEL YOPLA CONSTRATISTAS S.R.L. el CONTRATO DE SERVICIO Nº 005-2020-MPC/CS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA.101 (ANDARA)- CA-1358 (SILACOT ALTO)– EL MOLINO- DV.CA-1359 (AYAMBLA);

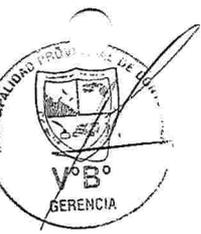
Que, con Registro del Expediente Administrativo Nº 2629 de fecha 13 de setiembre del 2021, el Gerente General de MARCEL YOPLA CONTRATISTAS GENERALES don Mario Yopla Calua, hace llegar la carta 055-2021-MYC.SRL/MPC DE FECHA 13 de setiembre del 2021, mediante la cual en atención a la renuncia del Ing. Civil Luis Roberto Lacherre Vásquez con CIP 25370 al cargo de Residente de Servicio, solicita el cambio y propone al Ing. Civil Luis Wilfredo Urteaga Pajares con CIP. Nº 64573;

Que con Informe Nº 1263-2021-MPC/SLTM/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de sustitución del Residente del Servicio mediante acto resolutivo, precisando que la solicitud del Contratista a la Entidad de sustitución del Residente del Servicio, se formula y sustenta en las fechas señaladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que en atención al los numerales 190.3 y 190.4 del “Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado” (Decreto Supremo Nº344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF).

Que, mediante Memorándum Nº 1176-2021-GM/MPCTZA, la Gerencia Municipal dispone que Secretaria General proyecte la Resolución de Alcaldía;

Que el Inciso 179.1 del artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que: “Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo, con un profesional colegiado habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Asimismo, el artículo 190º incisos 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 _ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, establece que “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato “ Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; la solicitud





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de sustitución a que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la entidad como máximo dentro de los (05) días de conocido el hecho. En los casos previsto en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe g las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar con autonomías económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento General - Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado en el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad – Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y del derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Por lo expuesto y contando con la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE La solicitud de cambio de Residente de Servicio presentada mediante la Carta N° 056-2021-MYC.SRL/MPC por MARCEL YOPLA CONTRATISTAS GENERALES.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE del Ing. Civil Luis Roberto Lacherre Vásquez con CIP 25370 al cargo de Residente de la obra “EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA.101 (ANDARA)- CA-1358 (SILACOT ALTO)–EL MOLINO- DV.CA-1359 (AYAMBLA)”.

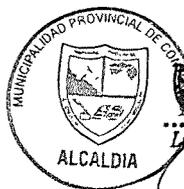
ARTICULO TECERO: APROBAR el cambio de Residente de obra; en consecuencia DESIGNAR AL INGENIERO CIVIL LUIS WILFREDO URTEAGA PAJARES CON CIP. N° 64573, quien asumirá a partir de la fecha el cargo de Residente de la obra “EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA.101 (ANDARA)- CA-1358 (SILACOT ALTO)– EL MOLINO- DV.CA-1359 (AYAMBLA)”

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tomar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de los plazos administrativos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Unidad de Logística y Servicios Generales, ejecutar y realizar las acciones que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que Secretaria General notifique y publique la presente resolución para la eficacia del presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lc. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE